



FIRMADO POR

L'Alcalde accidental
FERRAN SEGARRA SÁNCHEZ
07/08/2025 14:26



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Oficina de rehabilitació energètica

Expediente 156170D

Extracto de la Resolución de Alcaldía de 7 de agosto de 2025, por la que se convocan subvenciones en especie para el fomento de la rehabilitación, del ahorro de energía y agua, así como la ejecución de medidas cautelares y de urgencia en edificios y viviendas en el municipio de Mollet del Vallès para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones, siempre se reúnan los siguientes requisitos:

- i. Requisitos generales:
 - a. Que el edificio o vivienda por el cual se solicita la ayuda esté ubicada al término municipal de Mollet del Vallès.
 - b. Que promuevan alguna de las actuaciones protegibles siguientes:
 1. Redacción del informe de Inspección Técnica del Edificio (IITE) así como del programa de rehabilitación para las actuaciones que deriven de las deficiencias detectadas a la ITE (línea 1).
 2. Elaboración del Certificado de Eficiencia Energética del edificio existente (CEE) y el Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda existente (CEE) (línea 2).
 3. Redacción de los proyectos básicos o estudios para actuaciones que impliquen el reaprovechamiento de aguas freáticas, aguas pluviales o aguas grises en edificios (línea 3).
 4. Línea 4: Ejecución de medidas cautelares y de urgencia en edificios (línea 4).
 - c. En caso de edificios unifamiliares o vivienda dentro de un bloque de edificios, tendrá que constituir el domicilio habitual y permanente de sus personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar la ayuda.
- ii. Requisitos específicos:
 - a. Línea 1: Redacción del informe de inspección técnica del edificio (IITE)
 1. Cuando se trate de edificios de viviendas, que tengan una antigüedad mínima de cuarenta y cinco años.
 2. Cuando no tenga una antigüedad mínima de cuarenta y cinco años, pero se trate de edificios de viviendas o viviendas dentro de edificios que se quieran acoger en programas públicos de fomento de la rehabilitación.
 3. Que las viviendas o edificios dispongan de la Certificación de Eficiencia Energética del edificio. En caso de no disponer de Certificación Energética, habrá que solicitarla obligatoriamente en la misma convocatoria, acogiéndose a la ayuda de la línea 2 (certificación energética).



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Código Seguro de Verificación: FNCA AX77 NNQ7 3KRN 7APN

Anunci convocatòria castellà_subv espècie - SEFYCU 140961

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

L'Alcalde accidental
FERRAN SEGARRA SÁNCHEZ
07/08/2025 14:26



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Oficina de rehabilitació energètica

Expediente 156170D

4. Que los edificios de viviendas o viviendas no tengan iniciado un expediente de declaración de ruina.
- b. Línea 2: Elaboración del Certificado de Eficiencia Energética
 1. Que se trate de edificios o viviendas existentes que se vendan o se alquilen a un nuevo arrendatario.
 2. Que se trate de edificios o partes del edificio en los cuales se realicen reformas o ampliaciones.
- c. Línea 4: Ejecución de medidas cautelares y de urgencia en edificios plurifamiliares y unifamiliares
 1. Que se disponga del comunicado del técnico competente redactor del IITE, donde se indique por cada deficiencia detectada, las medidas cautelares que se tienen que tomar para eliminar el riesgo de daños para personas y bienes.
 2. Que se disponga del comunicado del Ayuntamiento de Mollet, donde se detecte una situación de riesgo para las personas y bienes y se indique la necesidad de aplicar medidas cautelares.

Segundo. Objeto

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria, es fomentar la rehabilitación, el ahorro energético y de agua, así como la ejecución de medidas cautelares y de urgencia en edificios y viviendas ubicadas al término municipal de Mollet del Vallès.

Al tratarse de ayudas en especie, será el Ayuntamiento quien efectuará el encargo de los recursos objetos de subvención a profesionales especializados y competentes y quien asumirá el coste de sus honorarios, es decir, las personas beneficiarias no tendrán que efectuar aportación de fondos propios para cofinanciar la actuación objeto de la resolución de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación previamente fijados en el artículo 10 de las Bases Específicas Reguladoras, para adjudicar con el límite fijado en la presente convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los mencionados criterios.

Tercero. Bases reguladoras:

Esta convocatoria se regirá por las bases específicas reguladoras de subvenciones en especie para el fomento de la rehabilitación, del ahorro de energía y agua, así como la ejecución de medidas cautelares y de urgencia en edificios y viviendas en el municipio de Mollet del Vallès publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. CVE 202510074700 de fecha 3 de abril de 2025.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de esta convocatoria será de 30.000 € repartido de la siguiente manera entre las líneas de subvención:

- Líneas 1, 2 y 3 (capítulo 4): 15.000 €



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Código Seguro de Verificación: FNCA AX77 NNQ7 3KRN 7APN

Anunci convocatòria castellà_subv espècie - SEFYCU 140961

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

L'Alcalde accidental
FERRAN SEGARRA SÁNCHEZ
07/08/2025 14:26



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Oficina de rehabilitació energètica

Expediente 156170D

- Línea 4 (capítulo 7): 15.000 €

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta el 15 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes se formalizarán mediante los modelos normalizados de solicitud y justificación que se podrán obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.molletvalles.cat/>). Acompañará al modelo de solicitud, la documentación que se detalla en las bases reguladoras específicas.

Las solicitudes que tramiten las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros colectivos descritos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, se tienen que presentar por el canal electrónico del Ayuntamiento. En caso de que los solicitantes sean personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente al Registro General (Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento), a la Oficina de Rehabilitación Energética (ORE) o bien por cualquier de los medios que establezca la legislación de procedimiento administrativo.

Mollet del Vallès, en fecha de la firma electrónica

El alcalde accidental, Ferran Segarra Sánchez.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Código Seguro de Verificación: FNCA AX7Y NNQ7 3KRN 7APN

Anunci convocatòria castellà_subv espècie - SEFYCU 140961

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pág. 3 de 3